



Honorable Concejo Deliberante
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 112/25

TESTIMONIO:

VISTO:

El Decreto N° 2052 de fecha 23 de junio de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que entre la Municipalidad de Balcarce y la Universidad Nacional de La Plata , suscribieron un Convenio mediante el cual las partes acordaron favorecer la concentración de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-

Que las acciones que dé lugar el convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos y las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-

Que los programas serán desarrollados- cuando fuera el caso- sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-

Que las partes intercambian entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-

Que el convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, y su renovación será automática si no mediare notificación en contrario.-

Que en virtud de los antes expuestos, las partes firmaron un convenio específico con el objetivo de la puesta en marcha del nuevo ámbito formativo de las Prácticas Finales Obligatorias (PFO) de la Facultad de Ciencias Médicas, en el distrito de Balcarce, el cual estará emplazado en el Hospital Municipal Subzonal Dr. Felipe A. Fossati.-

Que el Municipio se comprometió a cumplimentar las tareas específicas que se llevan adelante en los programas actuales de las Prácticas Finales Obligatorias, instrumentando las medidas necesarias para alcanzar los objetivos propuestos por las mismas, y gestionar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad de los estudiantes al programa.-

Que la Facultad se comprometió a diseñar la orientación, el seguimiento y evaluación de las cuestiones pedagógicas, como así también facilitar la capacitación de los profesionales del Hospital que colaboren con la misma.-

Que tendrán prioridad para cursar la PFO en esta sede la tendrán los estudiantes originario de Balcarce o localidades aledañas.-

Que nombran como responsable ad hoc de la ejecución del convenio específico por parte de la UNLP a la Prof. Med. Silvana C. Babolin, y por parte de la Municipalidad de Balcarce, nombran como responsable de la ejecución y supervisión en la implementación y ejecución del programa al Director de Salud Familiar y Comunitaria en funciones, Dr. Aníbal Giusti.-

Que se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat a firmar acuerdos accesorios en caso de que fuesen necesarios en la ejecución del convenio específico de mención.-

Que el Convenio específico tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con una anticipación de noventa (90) días, mediando comunicación fehaciente.-

Que ambos convenios fue aprobado mediante Decreto N° 2052 de fecha 23 de junio de 2025, tramitando bajo número de expediente electrónico EX-2025-00007855- -MUNIBAL-INT.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 112/25

ARTÍCULO 1.- Convalídese, lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 2052 de fecha 23 de junio de 2025.-

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los diez días del mes de julio de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-

